



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del Veintitres de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**, cédula jurídica número Tres –cero catorce- cero cuarenta y dos mil cero cincuenta y tres (3-014-042053), representada por **MARCEL SOLER RUBIO**, portador de la cédula de identidad número: uno – uno – cuatro - cinco - seis – cero – cero – seis – tres, (1-1456-0063), mayor de edad, soltero, inscrito electoralmente en el Cantón de Montes de Oca, Distrito Sabanilla, Montes de Oca, San José, en su calidad de **ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial de esta Corporación Municipal de acuerdo con lo que estipula el Código Municipal (Ley número siete-siete-nueve-cuatro, artículo número diecisiete, inciso n) donde se le otorga esa atribución y obligación) y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica N.º 1308-E11-2016, de las diez horas con quince minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en adelante **MUNICIPALIDAD**, ambos manifiestan que:---

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, de 22 de febrero de mil 1977, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.---
2. De carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía. ---



3. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad. ---
4. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense. ---
5. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente. ---
6. Que El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad. ---
7. Que la Municipalidad es una entidad jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines al servicio de la comunidad del Cantón de Montes de Oca. ---
8. Que la Municipalidad cumple con una función social importante en el desarrollo del Cantón. Que la Municipalidad es una institución de derecho público y al servicio de la comunidad nacional y del cantón de Montes de Oca. ---
9. Que uno de los propósitos de la Municipalidad es fortalecer su estructura orgánica a través de un eficiente desarrollo de sus funciones, que propicie mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón, para lo cual será imprescindible la educación permanente al avance técnico mediante la transferencia tecnológica. ---
10. Los Gobiernos locales representan para el ciudadano la más inmediata y cercana fuente de Administración Pública y es en función de las necesidades y expectativas de los munícipes que esos Gobiernos deben elaborar las políticas públicas y, por ende, se han de ejecutar todos aquellos actos y contratos necesarios para garantizar la satisfacción del interés público a partir de la demanda ciudadana. ---
11. Si bien es cierto, el modelo de descentralización territorial costarricense apuesta a un ámbito de competencia delimitado por el espacio geográfico de cada Cantón, no por ello debe perderse de vista que la unión de esfuerzos consensuados entre distintos



gobiernos locales puede constituir una sinergia muy potente en beneficio de los ciudadanos. ---

POR TANTO:

La UNED y la Municipalidad de Montes de Oca, acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas: ---

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo, la ejecución de proyecto.---

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos. ---

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. ---

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. ---

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o



inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos. ---

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento. ---

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes. ---

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

SÉPTIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación. ---

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable. ---

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria. ---

DÉCIMA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al



MUNICIPALIDAD
MONTES DE OCA



menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen. ---

DÉCIMA PRIMERA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio. ---

Por la UNED:

Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora.
Correo: cbarrantes@uned.ac.cr.
Dirección de Internacionalización y Co
Vicerrectoría de Planificación.
Tel. (506) 2234 3236 ext 3522
Tel/ Fax. (506) 2253 0865
Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-
San José Costa Rica.

Por la Municipalidad:

Lic. Grettel Villalobos Villalobos
gvillalobosv@montesdeoca.go.cr
Encargada Gestión Integral de Residuos
Tel. (506) 2283-2717.
Tel/ Fax. (506) 2234-0852
Apdo. 789-2050 San Pedro

DÉCIMA SEGUNDA: El Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria 118-18, artículo 7 punto 1 de 30 de julio de 2018 (AC-631-18), autorizó la suscripción del presente convenio, el cual rige a partir de su firma. ---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales en la ciudad de San Pedro a los 18 días del mes de octubre del dos mil dieciocho.


Marcel Soler Rubio
Alcalde

Municipalidad de Montes de Oca




Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector

Universidad Estatal a Distancia

